

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

CONTRATO No. 27/2019
LIBRE GESTIÓN No. 04/2019

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA PARA PARTICIPANTES EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de [REDACTED] Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente “**FOSALUD**”; y por otra parte [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad “**GLOBAL OUTSOURCING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**GLOBAL**

Fondo Solidario para la Salud - FOSALUD

9ª Calle Pte. No. 3843, entre 73 y 75 Av. Norte, Colonia Escalón, San Salvador, Tel.: 2528-9700



OUTSOURCING, S.A. DE C.V.”, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero siete uno uno nueve siete – uno cero uno – cinco, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “**GLOBAL OUTSOURCING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**GLOBAL OUTSOURCING, S.A. DE C.V.**”, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de José Ismael Alemán Navas; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y NUEVE del Libro UN MIL TRESCIENTOS ONCE del Registro de Sociedades el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA ADMINISTRACION SOCIAL: La Administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único electo por la Junta General, que también elegirá un suplente quien sustituirá al Propietario en caso de ausencia, y en la CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD: consta que la representación legal, judicial extrajudicial y el uso de la firma social de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, c) Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad **GLOBAL OUTSOURCING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y cuatro del Libro TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Sociedades, el día veintinueve de julio de dos mil dieciséis, y de la cual consta la certificación del PUNTO UNICO del Acta número CIENTO VEINTIDOS asentada en el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de julio de dos mil dieciséis, en la cual consta que en el punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario a la Licenciada Marta Jaqueline Dreyfus Salazar, y el cargo de Administrador Único Suplente Ana María Concepción Mora de Gonzalez para el período de cinco años y será quien desempeñara el cargo de Representante Legal de la Sociedad contados a partir de la fecha de inscripción en el registro la presente credencial, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare “**EL/A CONTRATISTA**” y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número **04/2019**, denominado “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA PARA PARTICIPANTES EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO**

Fondo Solidario para la Salud - FOSALUD

PARA LA SALUD", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	PAQUETE DE EVALUACIONES PSICOMÉTRICA CON INFORME (CADA PAQUETE INCLUYE 3 EVALUACIONES PSICOMETRICAS Y 1 EVALUACION DE INTEGRIDAD MIDOT SYSTEMS MAS EL INFORME DIGITAL E IMPRESO DE LAS EVALUACIONES VALIDADO POR UNA PSICOLOGA)	C/U	147	\$67.80	\$9,966.60
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$9,966.60

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento. **OBJETIVO DEL SERVICIO:** El contratista brindara el servicio de evaluación psicométrica mediante la aplicación de pruebas que evalué cuatro áreas según el requerimiento de FOSALUD a los participantes de los procesos de selección durante dos mil diecinueve. **ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista evaluara a ciento cuarenta y siete personas participantes de los procesos de selección de FOSALUD durante el año dos mil diecinueve. Se aplicarán evaluaciones de acuerdo al nivel cultural de educación (básica, media, técnica y superior) que midan las cuatro categorías; Capacidad Intelectual, Personalidad, Comportamiento/ adaptabilidad laboral/social e integridad//honestidad (esta prueba se aplicará únicamente en línea por seguridad). Las evaluaciones deben ser coordinadas por un Profesional de la Psicología debidamente acreditado por la Junta de Vigilancia y estas serán aplicadas de manera automatizadas ya sea en oficinas del contratista o en las oficinas administrativas de FOSALUD en coordinación con el administrador del contrato. **METODOLOGIA DEL SERVICIO:** El contratista evaluara a los candidatos en las fechas y horarios que el administrador del contrato por parte del FOSALUD requiera con previa comunicación al contacto designado por el contratista, ya sea por vía teléfono o por correo electrónico. También podrá recibir solicitudes por parte la Unidad de Reclutamiento del talento de la Gerencia de Talento Humano de Fosalud en coordinación con el administrador de contrato. Toda solicitud de evaluación por parte del




delegado de FOSALUD deberá contener de cada persona a evaluar: Nombre completo, cargo al que aplica, número de teléfono y lugar de residencia y número de Documento Único de Identidad. La convocatoria de los candidatos a evaluar será realizada por el contratista según el plazo establecido por FOSALUD, o podrán ser a través del administrador de contrato o por personal establecido por la Unidad de Reclutamiento de FOSALUD, previo a coordinación de horarios con delegado del contratista. El número de personas a evaluar estará sujeta a las necesidades de FOSALUD por lo que no se establecerá una cuota mensual de personas evaluar, sino será variable y planificada por el administrador de contrato de FOSALUD. **EVALUACION A APLICAR:** Se evaluarán cuatro categorías para cada participante evaluado: Capacidad Intelectual, personalidad, comportamiento/adaptabilidad laboral/social e integridad/honestidad y se evaluará de acuerdo a los diferentes niveles culturales de educación antes mencionadas. El contratista diseñará con el administrador de contrato una matriz en donde se establezca las pruebas a utilizar para la evaluación de cada aspirante según cargo al que aplica. Así como resultados deseables del cargo. Para ellos se presenta un listado de las pruebas con las que el contratista cuenta según nivel cultural: **NIVEL SUPERIOR DE EVALUACION:** Se evaluarán: Capacidad Intelectual, Terman. Personalidad; Cleaver. Compartimiento/adaptabilidad laboral/social; Kostick, Integridad/Honestidad; Midot Integritest/versión avanzada. **NIVEL MEDIO DE EDUCACION Y NIVELES TECNICOS:** Capacidad Intelectual; Raven. Personalidad; Cleaver. Compartimiento/adaptabilidad laboral/social; Moss. Integridad/Honestidad; Midot Integritest/versión avanzada. Y **NIVEL BASICO:** Capacidad Intelectual; coir. Personalidad; Pip-gordon. Compartimiento/adaptabilidad laboral/social; Test Valores. Integridad/Honestidad; Midot Integritest/versión Básica. Lo anterior según lo establecido en la oferta del contratista. Las evaluaciones se realizarán en las instalaciones del contratista ubicado en Avenida la Revolución y Calle Circunvalación, edificio ciento trece, Local cuatro, Segundo Nivel, Colonia San Benito, y a solicitud de forma eventual, se podrá evaluar en las oficinas administrativas de FOSALUD, con previa coordinación con administrador del contrato. El contratista presentará un informe individual de los resultados de la evaluación de cada candidato que incluya gráficas, puntajes o percentiles e interpretaciones de cada prueba, así como una breve conclusión del profesional de la psicología acreditado y responsable de la evaluación, si los resultados específicos de las pruebas son idóneos al cargo por el cual se evaluará al candidato. Dichos informes deberán de presentarse dos días calendario después de que el candidato se haya sometido a las pruebas; de forma impresa y digital (En formato PDF y vía correo electrónico), con firma y sello del profesional responsable de la evaluación a más tardar dos días calendario posterior a la evaluación. El contenido de los informes deberá de ser legibles, incluyendo gráficos y textos, en donde se utilicen imágenes de excelente resolución. Cada vez que exista un cambio de personal responsable o colaboradores en los procesos de evaluación, el contratista deberá de comprometerse a entregar hoja de vida del nuevo profesional de la psicología responsable de realizar las

evaluaciones y de otros profesionales que participen en el servicio, así como copia del título académico, carné del Consejo Superior de Salud Pública y copia del recibo de la cuota de anualidad del ejercicio de la profesión. Cuando se estime conveniente implementar nuevas pruebas y/o materiales de evaluación que sean de utilidad para el servicio, deberá de notificarlo al Administrador de Contrato para considerar su implementación en el proceso. El contratista garantiza que tiene la capacidad instalada para evaluar un mínimo de seis personas o más de forma simultánea. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 04/2018 **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA PARA PARTICIPANTES EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD”**. b) La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día quince de enero de dos mil diecinueve, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO NUEVE-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO- UNO-CINCO CUATRO CINCO NUEVE NUEVE. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SENSENTA Y SEIS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,966.60)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y

Fondo Solidario para la Salud - FOSALUD

9ª Calle Pte. No. 3843, entre 73 y 75 Av. Norte, Colonia Escalón, San Salvador, Tel.: 2528-9700

dos incisos terceros del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de la Sociedad **GLOBAL OUTSOURCING, S.A. DE C.V** dirección de correo electrónico: cmgonzalez@globaloutsourcingca.com, número de teléfono de contacto: dos cinco cinco cinco –siete seis cero cero. El/a contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el/a contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El periodo de contratación es de un día posterior a la distribución del contrato a diciembre de dos mil diecinueve. **Plazo de entrega:** El servicio comenzará cinco días calendario posterior a la distribución de contrato, en los cuales se deberá realizar una reunión de coordinación para el inicio del servicio, entre el administrador del contrato y la persona delegada por el contratista. En la ejecución del contrato para las entregas parciales del servicio de ejecución de las pruebas, a solicitud del Administrador, una vez realizada la prueba el contratista dispondrá de dos días calendarios posteriores a la evaluación para la

nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **05/2019**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y

obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones

Fondo Solidario para la Salud - FOSALUD

9ª Calle Pte. No. 3843, entre 73 y 75 Av. Norte, Colonia Escalón, San Salvador, Tel.: 2528-9700

establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número **04/2019**, “EL FOSALUD”, podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de

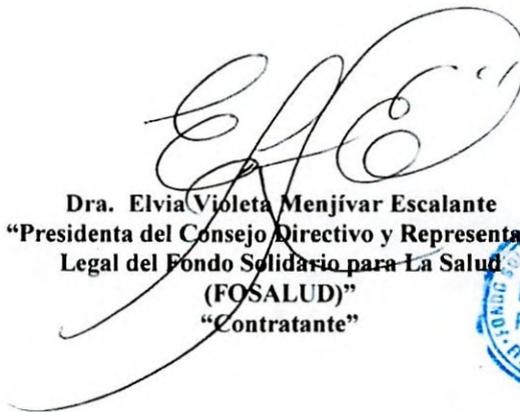
embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador.

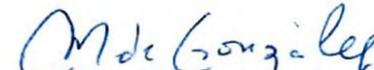
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle Circunvalación y Avenida La revolución, local cuatro B, Colonia San Benito numero ciento trece; San salvador, números de teléfono de contacto: dos cinco cinco cinco – siete seis cero cero y dos cinco cinco cinco – siete seis uno uno. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.


Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
 “Presidenta del Consejo Directivo y Representante
 Legal del Fondo Solidario para La Salud
 (FOSALUD)”
 “Contratante”




GLOBAL OUTSOURCING, S.A. DE C.V.
 “Contratista”



